Bogotá, D.C.

Código Dependencia: 583

Señor
ANÓNIMO
avemaria123@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado No 20214601819862.

Referencia: Registro de Petición 1856022021.

Cordial Saludo:

Con relación a la referencia del asunto, me permito informar que este despacho recibió derecho de petición elevado por usted, donde manifiesta lo siguiente: *"(…) hasta cuándo van a permitir que los jóvenes sigan tomándose el portal de las Américas y otros lugares de Bogotá? carecemos de autoridades en Bogotá, donde está el concejo, donde están los entes de control y la alcaldesa. además, están haciendo retenes robando (…)".*

En atención a lo anterior, es preciso señalar que, la protesta social pacífica es un conjunto de derechos fundamentales de libertad de expresión, asociación, huelga y otras garantías esenciales, que se materializa como un instrumento constitucionalmente legítimo de reivindicación de derechos humanos en la ejecución de circunstancias de tiempo, modo y lugar específicas. Dicha garantía fundamental, está consagrada en el artículo 37 de nuestra Constitución política, que establece: *"ARTÍCULO 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho".* Partiendo de la anterior premisa, no puede esta administración local, prohibir la realización de protestas, porque de manera directa se estarían transgrediendo derechos fundamentales que tienen garantía constitucional.

Sin embargo, no quiere decir que, en la ejecución de las actividades de protesta, se permitan situaciones fácticas que afecten los derechos fundamentales de las personas no participantes o de hechos que puedan determinarse como posibles conductas delictivas tipificadas en el Código Penal. Para lo anterior, la fiscalía general de la Nación expidió la directiva 008 de 2016, la cual tiene como objetivo establecer límites al poder punitivo del Estado cuando ocurren hechos violentos en el curso de las manifestaciones públicas. En ella se recalca la protección constitucional de la protesta pacífica, pero también se establecen los delitos por los que podrán ser judicializadas conductas violentas que se desarrollen en el marco de este derecho, tales como: el daño en bien ajeno (art. 265, C.P), incendio

(art.350, C.P), disparo de arma de fuego contra vehículo (art.356, C.P), empleo o lanzamiento de sustancias peligrosas (art.359, C.P) y violencia contra servidor público (art.429, C.P).

De otra parte, es importante mencionar que, a diario los equipos de gestores locales de convivencia monitorean toda la localidad, en el horario de la mañana y la tarde, con el fin de reportar al Puesto de Mando Unificado local, las novedades que se presentan en los diferentes puntos, con especial énfasis en Portal de las Américas y alrededores, rotonda Avenida ciudad de Cali con Avenida de las Américas, Estación Banderas, sector de la Igualdad, Avenida Primero de Mayo con Avenida Villavicencio, por considerarse puntos centrales de manifestaciones y que han sido motivo de acompañamiento permanente desde el 28 de abril del 2021, día en que se inició el paro nacional.

Así mismo, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por la Secretaria Distrital de Gobierno, existen unas etapas en la intervención a protestas:

a. Autocontrol: momento de la manifestación que no requiere ningún tipo de intervención por agentes externos a la misma, teniendo en cuenta que ejercen su derecho a la protesta pacífica (Articulo 37 de la Constitución política de Colombia)

b. Diálogo: El actuar de los equipos de dialogo están orientados en el respeto y la búsqueda de garantías al derecho a la vida, a la integridad física, y de la dignidad humana de todos los actores de la protesta. Para ello como equipo se debe implementar y promover el dialogo, la interlocución y la mediación para acompañar las protestas sociales. Para ello se participa en las etapas de dialogo con las otras entidades que están acompañando, identificar los lideres o lideresas de la manifestación y establecer canales de comunicación, identificar al comandante a cargo de la fuerza pública y generar interlocución, priorizar hasta donde sea posible la mediación, sin embargo, si hay orden de intervención y tránsito a la etapa del uso de la fuerza por parte de la Policía, no se interviene ni obstaculiza el procedimiento.

c. Intervención FUDIS

d. Intervención ESMAD

Las dos últimas etapas de intervención, están amparadas en el Decreto 003 de 2021 por el cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "*Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legitima del estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana*" y es competencia de la Policía Nacional.

De igual manera, es menester informarle que, el día 13 de mayo de la presente vigencia, se realizó reunión con los señores: Milton Rivera – Líder Comunitario de Las Margaritas, Germán Augusto

Patiño- Líder Comunitario de Las Margaritas y Jorge Alexander Gantiva – Representante Legal del Conjunto Residencial Alameda de San José II, en donde se trataron los puntos mencionados en la petición elevada por usted.

Como compromisos de dicha reunión, se establecieron los siguientes:

- Mesa de dialogo con la Alcaldía Local en cabeza de la alcaldesa Local, Secretaria de Seguridad y líderes de la comunidad.
- Realizar recorrido por los puntos críticos aledaños al Portal Américas para determinar afectaciones y posibles mecanismos de rehabilitación.
- Actividades de Salud Mental (Primeros auxilios y manejos de crisis).
- Feria de servicios y laborales.
- Estas actividades darán inicio previa articulación con los representantes y líderes del sector, una vez se cuente con las garantías de operación en la zona.

En cumplimiento a los compromisos adquiridos, el día 25 de mayo del 2021se desarrollo mesa de trabajo ampliada en el Parque Gilma Jiménez de la UPZ Gran Britalia, en donde asistieron los administradores y residentes de las Copropiedades vecinas al Portal de las Américas, los miembros de Juntas de Acción Comunal y habitantes de los barrios, con el fin de generar un espacio de escucha que permitiera reconocer las situaciones, necesidades y problemáticas presentadas en los barrios aledaños al Portal Américas desde el 28 de abril a la fecha, en el marco de las movilizaciones y actos de protesta generados en la localidad, articulando un escenario de comunicación entre la ciudadanía y la institucionalidad local. Durante el desarrollo de la actividad se contó con la presencia de:

- Alcaldía Local encabeza de la alcaldesa Local Yeimy Carolina Agudelo en calidad de convocantes del espacio.
- Personero Local
- Subdirectora Local de Integración Social
- Referente local del ICBF
- Secretaria Distrital de la Mujer y su enlace Sofía para la localidad.
- Se contó con la asistencia de más de 30 personas

Así mismo, se realizaron 2 recorridos de verificación en la Upz Margaritas; el primero en el Conjunto Alameda San José 2, en donde se evidenciaron afectaciones en su infraestructura y el segundo de manera articulada con las instituciones competentes como IDU, UMV, EAAB, UAESP, CODENSA, ETB Y SDM, con el fin de identificar los daños en el mobiliario urbano y espacio público y concertar un cronograma de intervenciones.

Como resultado de lo anterior, desde el día 28 de junio del 2021 se realizó la entrega voluntaria de la plazoleta del Portal Américas, que estaba siendo ocupada de manera irregular por los jóvenes que participaban de manera activa en las protestas diarias y que estaban generando problemas de convivencia en los conjuntos y comunidad colindantes.

Manifestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy".

Cordialmente,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY
cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Fabián García /Equipo de Seguridad Área Jurídica Policiva ALK
Reviso: Sergio Andrés Calderón – Contratista/ Equipo de Seguridad Área Jurídica Policiva ALK
Revisó: Rosa María Martinez – Profesional Especializado Área Jurídica Policiva ALK

Bogotá, D.C.

Código Dependencia: 583

Señor
ANÓNIMO
avemaria123@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado No 20214601819862.

Referencia: Registro de Petición 1856022021.

Cordial Saludo:

Con relación a la referencia del asunto, me permito informar que este despacho recibió derecho de petición elevado por usted, donde manifiesta lo siguiente: *"(…) hasta cuándo van a permitir que los jóvenes sigan tomándose el portal de las Américas y otros lugares de Bogotá? carecemos de autoridades en Bogotá, donde está el concejo, donde están los entes de control y la alcaldesa. además, están haciendo retenes robando (…)".*

En atención a lo anterior, es preciso señalar que, la protesta social pacífica es un conjunto de derechos fundamentales de libertad de expresión, asociación, huelga y otras garantías esenciales, que se materializa como un instrumento constitucionalmente legítimo de reivindicación de derechos humanos en la ejecución de circunstancias de tiempo, modo y lugar específicas. Dicha garantía fundamental, está consagrada en el artículo 37 de nuestra Constitución política, que establece: *"ARTÍCULO 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho".* Partiendo de la anterior premisa, no puede esta administración local, prohibir la realización de protestas, porque de manera directa se estarían transgrediendo derechos fundamentales que tienen garantía constitucional.

Sin embargo, no quiere decir que, en la ejecución de las actividades de protesta, se permitan situaciones fácticas que afecten los derechos fundamentales de las personas no participantes o de hechos que puedan determinarse como posibles conductas delictivas tipificadas en el Código Penal. Para lo anterior, la fiscalía general de la Nación expidió la directiva 008 de 2016, la cual tiene como objetivo establecer límites al poder punitivo del Estado cuando ocurren hechos violentos en el curso de las manifestaciones públicas. En ella se recalca la protección constitucional de la protesta pacífica, pero también se establecen los delitos por los que podrán ser judicializadas conductas violentas que se desarrollen en el marco de este derecho, tales como: el daño en bien ajeno (art. 265, C.P), incendio

(art.350, C.P), disparo de arma de fuego contra vehículo (art.356, C.P), empleo o lanzamiento de sustancias peligrosas (art.359, C.P) y violencia contra servidor público (art.429, C.P).

De otra parte, es importante mencionar que, a diario los equipos de gestores locales de convivencia monitorean toda la localidad, en el horario de la mañana y la tarde, con el fin de reportar al Puesto de Mando Unificado local, las novedades que se presentan en los diferentes puntos, con especial énfasis en Portal de las Américas y alrededores, rotonda Avenida ciudad de Cali con Avenida de las Américas, Estación Banderas, sector de la Igualdad, Avenida Primero de Mayo con Avenida Villavicencio, por considerarse puntos centrales de manifestaciones y que han sido motivo de acompañamiento permanente desde el 28 de abril del 2021, día en que se inició el paro nacional.

Así mismo, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por la Secretaria Distrital de Gobierno, existen unas etapas en la intervención a protestas:

a. Autocontrol: momento de la manifestación que no requiere ningún tipo de intervención por agentes externos a la misma, teniendo en cuenta que ejercen su derecho a la protesta pacífica (Articulo 37 de la Constitución política de Colombia)

b. Diálogo: El actuar de los equipos de dialogo están orientados en el respeto y la búsqueda de garantías al derecho a la vida, a la integridad física, y de la dignidad humana de todos los actores de la protesta. Para ello como equipo se debe implementar y promover el dialogo, la interlocución y la mediación para acompañar las protestas sociales. Para ello se participa en las etapas de dialogo con las otras entidades que están acompañando, identificar los lideres o lideresas de la manifestación y establecer canales de comunicación, identificar al comandante a cargo de la fuerza pública y generar interlocución, priorizar hasta donde sea posible la mediación, sin embargo, si hay orden de intervención y tránsito a la etapa del uso de la fuerza por parte de la Policía, no se interviene ni obstaculiza el procedimiento.

c. Intervención FUDIS

d. Intervención ESMAD

Las dos últimas etapas de intervención, están amparadas en el Decreto 003 de 2021 por el cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "*Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legitima del estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana*" y es competencia de la Policía Nacional.

De igual manera, es menester informarle que, el día 13 de mayo de la presente vigencia, se realizó reunión con los señores: Milton Rivera – Líder Comunitario de Las Margaritas, Germán Augusto

Patiño- Líder Comunitario de Las Margaritas y Jorge Alexander Gantiva – Representante Legal del Conjunto Residencial Alameda de San José II, en donde se trataron los puntos mencionados en la petición elevada por usted.

Como compromisos de dicha reunión, se establecieron los siguientes:

- Mesa de dialogo con la Alcaldía Local en cabeza de la alcaldesa Local, Secretaria de Seguridad y líderes de la comunidad.
- Realizar recorrido por los puntos críticos aledaños al Portal Américas para determinar afectaciones y posibles mecanismos de rehabilitación.
- Actividades de Salud Mental (Primeros auxilios y manejos de crisis).
- Feria de servicios y laborales.
- Estas actividades darán inicio previa articulación con los representantes y líderes del sector, una vez se cuente con las garantías de operación en la zona.

En cumplimiento a los compromisos adquiridos, el día 25 de mayo del 2021se desarrollo mesa de trabajo ampliada en el Parque Gilma Jiménez de la UPZ Gran Britalia, en donde asistieron los administradores y residentes de las Copropiedades vecinas al Portal de las Américas, los miembros de Juntas de Acción Comunal y habitantes de los barrios, con el fin de generar un espacio de escucha que permitiera reconocer las situaciones, necesidades y problemáticas presentadas en los barrios aledaños al Portal Américas desde el 28 de abril a la fecha, en el marco de las movilizaciones y actos de protesta generados en la localidad, articulando un escenario de comunicación entre la ciudadanía y la institucionalidad local. Durante el desarrollo de la actividad se contó con la presencia de:

- Alcaldía Local encabeza de la alcaldesa Local Yeimy Carolina Agudelo en calidad de convocantes del espacio.
- Personero Local
- Subdirectora Local de Integración Social
- Referente local del ICBF
- Secretaria Distrital de la Mujer y su enlace Sofía para la localidad.
- Se contó con la asistencia de más de 30 personas

Así mismo, se realizaron 2 recorridos de verificación en la Upz Margaritas; el primero en el Conjunto Alameda San José 2, en donde se evidenciaron afectaciones en su infraestructura y el segundo de manera articulada con las instituciones competentes como IDU, UMV, EAAB, UAESP, CODENSA, ETB Y SDM, con el fin de identificar los daños en el mobiliario urbano y espacio público y concertar un cronograma de intervenciones.

Como resultado de lo anterior, desde el día 28 de junio del 2021 se realizó la entrega voluntaria de la plazoleta del Portal Américas, que estaba siendo ocupada de manera irregular por los jóvenes que participaban de manera activa en las protestas diarias y que estaban generando problemas de convivencia en los conjuntos y comunidad colindantes.

Manifestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy".

Cordialmente,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY
cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Fabián García /Equipo de Seguridad Área Jurídica Policiva ALK
Reviso: Sergio Andrés Calderón – Contratista/ Equipo de Seguridad Área Jurídica Policiva ALK
Revisó: Rosa María Martínez – Profesional Especializado Área Jurídica Policiva ALK

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION
CDI

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a fijar la comunicación.

Constancia de fijación: hoy 30 AGO 2021, siendo las Siete de la mañana (7:00 a.m.), en un lugar visible de la sede del CDI de las Inspecciones de Policía y/o Alcaldía Local de Kennedy, por el término de cinco (5) días hábiles se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el tramite adelantado respecto a su requerimiento.

Constancia de desfijación: hoy 03 SEP 2021, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), se desfija la presente comunicación, fijada en un lugar visible al público, por el término de cinco (5) días hábiles.